

*Resolución No. 000072
del 29 de Diciembre de
2017*

*“Por la cual se seleccionan
unos contribuyentes para
facturar electrónicamente”.*

*Enero de 2018- Documento
con fines informativos*

Contenido

El 29 de diciembre de 2017 fue publicada en el Diario Oficial 50.461 la Resolución número 000072 “*Por la cual se seleccionan unos contribuyentes para facturar electrónicamente*”. A continuación resumimos los principales aspectos de la norma:

- Fueron seleccionados para cumplir con la obligación de expedir factura electrónica, **todos los contribuyentes** que al 29 de diciembre de 2017 y “durante los cinco (5) años anteriores a la citada fecha, hayan solicitado rangos de numeración para la factura electrónica de que trata el Decreto 1929 del 29 de mayo de 2007, compilado en el Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016. ” .
- La obligación deberá cumplirse una vez entre en vigencia la citada Resolución: “*a partir del tercer mes, contado desde la fecha de su publicación*”, como se explica en las diapositivas siguientes. Lo anterior, sin perjuicio del plazo adicional de tres (3) meses previstos en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario.
- Quienes en el periodo 1 de enero 2017 a 31 de octubre 2017, hayan expedido mensualmente una cantidad de facturas, o documentos equivalentes, superiores a 3.000.000, contarán con 3 meses adicionales para iniciar el proceso de facturación electrónica.
- Cabe señalar que la lectura literal de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 000072 de 2017 resulta contrario a lo ordenado en el Artículo 10 del Decreto 2242 de 2015 recogido en el Artículo 1.2.1.4.10 del Decreto Único 1625 de 2016, que establece: “*Las resoluciones que fije la Unidad Administrativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN que fijen los seleccionados obligados a facturar electrónicamente entrarán en vigencia en un plazo no inferior a 3 meses después de su publicación de el Diario Oficial.*” Justamente, según el texto de la Resolución, la entrada en vigencia tendría lugar el primer día del tercer mes, contado desde el día 29 de diciembre de 2017, esto es, el día 1 de marzo de 2018. Sin embargo, de acuerdo con la norma superior, el plazo no puede ser inferior a 3 meses, razón por la cual su vigencia tendría lugar el 29 de marzo de 2018. Esta es además la posición de la DIAN expresada en el comunicado de prensa del 12 de enero de 2018.
- Las microempresas y pequeñas empresas, deberán cumplir con la obligación de facturación electrónica una vez la DIAN ponga a su disposición la solución gratuita establecida en el Artículo 1.6.1.4.1.10 del Decreto único Reglamentario 1625 de 2016, o antes si de manera voluntaria lo solicitan.
- Hasta tanto se surtan los procedimientos para la implementación de la factura electrónica, los obligados a facturar electrónicamente deberán cumplir con la obligación formal de facturar a través de los sistemas de factura o documento equivalente que actualmente se encuentran establecidos por la ley y el reglamento.
- La mencionada Resolución no es aplicable para quienes optaron voluntariamente por habilitarse para facturar electrónicamente.

¿Quiénes deben adoptar factura electrónica antes del 1 de Enero de 2019?

1. Todos los contribuyentes que a 29 de Diciembre de 2017 y durante los 5 años anteriores a la citada fecha, hayan solicitado rangos de numeración para la factura electrónica que trata el Decreto 1929 del 2007, hayan expedido mensualmente una cantidad de facturas de venta y/o documentos equivalentes, **inferior o igual** a tres millones (3.000.000) entre el 1º de enero y el 31 de octubre del año 2017: **Cuentan con 6 meses (*)**.



*Resolución 00072 de
2017 Obligados*

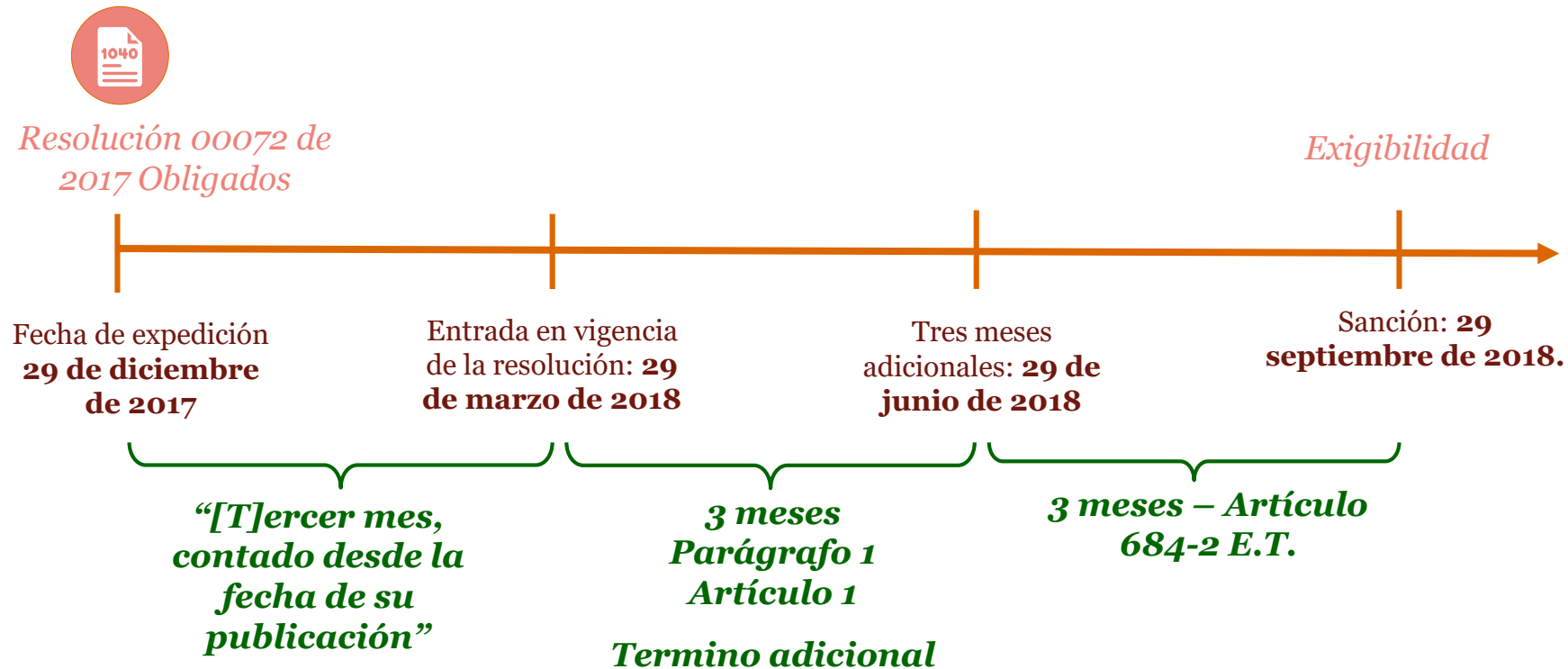
Exigibilidad



(*) Decreto 2242 de 2015, artículo 10 señala que: “Las resoluciones de la DIAN que fijen los seleccionados obligados a facturar electrónicamente entrarán en vigencia en un plazo no inferior a tres meses después de su publicación en el Diario Oficial. **Lo anterior, sin perjuicio del plazo adicional de tres meses que otorga el artículo 684-2 del Estatuto Tributario para que la DIAN pueda hacer exigible la facturación electrónica** y de la condición establecida en el paragrafo del artículo primero del presente decreto”.

¿Quiénes deben adoptar factura electrónica antes del 1 de Enero de 2019 (continuación)?

2. Todos los contribuyentes que al 29 de Diciembre de 2017 y durante los 5 años anteriores a la citada fecha, hayan solicitado rangos de numeración para la factura electrónica que trata el decreto 1929 del 2007 y hayan expedido mensualmente una cantidad de facturas de venta y/o documentos equivalentes, **superior** a tres millones (3.000.000) entre el 1º de enero y el 31 de octubre del año 2017: **Cuentan con 9 meses (*)**.



(*) Según Comunicado de Prensa de la DIAN del 12 de enero de 2018.

¿Quiénes deben adoptar factura electrónica a partir del 1 de Enero de 2019?

3. Otros contribuyentes:

- Según lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, los responsables de IVA e impuesto al consumo, deberán expedir factura electrónica a partir del **1º de enero de 2019**. A este grupo pertenecerán todos aquellos no incididos por la Resolución 000072 de Diciembre 29 de 2017.